



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 2
OM N° 072/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 072 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, Sucre - Ciudad de los Cuatro Nombres, de las ideas revolucionarias, cuna de célebres e ilustres patriotas, celebró no hace mucho los **201 años de haber lanzado el Primer Grito Libertario de la Emancipación Latinoamericana, un 25 de mayo de 1809.**

Que, en este lugar, nacieron los pensamientos de la emancipación y se irradiaron al resto de América, como un eco ensordecedor que rebotó en las paredes de las aulas universitarias de Charcas y luego contagió a los hombres y mujeres de Latinoamérica.

Que, el principal actor de este trascendental hecho, fue un Chuquisaqueño, nacido en esta ciudad, Don Jaime de Zudañez, quien se recibió de Abogado en esta su ciudad natal, y ocupó los cargos de defensor de naturales y Abogado Oficial de la Audiencia.

Que, en 1809 fue arrestado a raíz de la agitación pública causada por el paso por la ciudad del general José Manuel de Goyeneche, doble agente de la Junta de Sevilla y de la princesa Carlota Joaquina de Borbón. El motín inicial del 25 de mayo estalló para liberarlo a él de la cárcel, pero al día siguiente, los hechos se hicieron cada vez más violentos, hasta obligar al gobernador Ramón García de León y Pizarro a renunciar.

Que, ese acto dio origen a la Revolución de Chuquisaca, que en cierto sentido originó la Guerra de Independencia Hispanoamericana.

Que, por las razones señaladas es que Don Jaime de Zudañez, es considerado prócer de la independencia Americana, pues se destacó como uno de los líderes de la Revolución además de ser combatiente y político en Chile, Argentina y Uruguay.

Que, la amplia obra realizada por Jaime de Zudañez, según el historiador Joaquin Gantier, fue tan vasta, que no hay otra que sea igual y a pesar de los obstáculos que encontró, llegó a su plenitud en la democracia iniciada en su Chuquisaca. De su poder y de su numen salieron catecismos políticos, constituciones, leyes y manifiestos; por su labor se fundaron naciones, fue el gran Republicano y el Demócrata de América.

Que, en mérito a los antecedentes señalados, es justo rendir homenaje a tan ilustre patriota, en la dimensión que merece, para que las futuras generaciones recuerden siempre sus acciones abnegadas y desinteresadas.

Que, en ese marco corresponde nominar como "**Avenida Jaime de Zudañez**", a la actual **Avenida de Circunvalación en sus Tramos I y III que no tiene nominación alguna**, misma que comprende desde la intersección con la Avenida Destacamento Chuquisaca, pasando por los Barrios de San Martín, San Juan de Dios, hasta la Avenida Juana Azurduy de Padilla, y de la intersección con la Avenida Juana Azurduy de Padilla, pasando por los Barrios de Villa Armonía, Horno Ckasa, Ckollpa Tocko y otros, hasta la intersección con la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz.

Que, la Ley de Municipalidades en su art. 12 numeral 22), establece como atribución del H. Concejo Municipal de Sucre, el nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales.

Que en Sesión Plenaria de 26 de julio de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta de la Ordenanza Municipal, solicitada por el Prof. Fabio Parzani Arancibia y presentada al Pleno del H. Concejo Municipal, por el Lic. Domingo Martínez



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Cáceres, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, que hace a la nominación como "Avenida Jaime de Zudañez" a la actual Avenida de Circunvalación en sus Tramos I y III, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, con la dispensación correspondiente, ha determinado por unanimidad aprobar la presente Ordenanza Municipal, conforme se establece en la parte resolutive de la presente disposición.

Que, la ley de municipalidades en su art. 12 numeral 22, establece como atribución del H. Concejo Municipal de Sucre, el nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales.

Que, conforme al Art. 12, numeral 4) de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, tiene atribuciones para dictar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º Nominar como "Avenida Jaime de Zudañez", a la actual Avenida de Circunvalación en sus tramos I y III, misma que comprende desde la intersección con la Avenida Destacamento Chuquisaca, pasando por los Barrios de San Martín, San Juan de Dios y otros hasta la Avenida Juana Azurduy de Padilla; Y de la intersección con la Avenida Juana Azurduy de Padilla pasando por los Barrios de Villa Armonía, Horno Ckasa, Ckollpa Tocko y otros, hasta la intersección con la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz.

Art.2º El Ejecutivo Municipal deberá proceder a la identificación con las plaquetas correspondientes en los sectores de intersección con calles transversales a lo largo de la Avenida.

Art.3º La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 26 días del mes de julio del año dos mil diez.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Vladimir Milan Paca Lezano
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de Julio del año dos mil diez.


Lic. Verónica Berrios Vergara
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE a.i.

